

| | | | |
|---|-----------------------|----------------|------------------------|
|  COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA CONPUCOL | JUNTA NACIONAL | Versión | 1 |
| | | Fecha | ABRIL 2 DE 2019 |

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA-CONPUCOL

LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA- CONPUCOL. En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por los Estatutos especialmente en el Art. 21 literal o) para interpretar y reglamentar el Estatuto

CONSIDERA

Que las atribuciones y funciones de los Delegados son necesarias para la conformación de las Asambleas Nacionales y Departamentales, además porque se constituyen en voceros de propuestas o recomendaciones de las Seccionales donde pertenecen lo cual permite el normal desarrollo del Colegio, en consecuencia se determina:

REGLAMENTO DE LOS DELEGADOS

Como documento para reglamentar la elección , funciones y requisitos de los Delegados de las diferentes Seccionales.

El presente reglamento se regirá por las siguientes disposiciones:

Artículo 1º. DEFINICIONES.

Delegado: se entiende por Delegado, el Colegiado hábil y activo que está gozando de todos los derechos como colegiado de la Seccional donde esté inscrito, que ha sido elegido por voto en Asamblea General por vigencia de un (1) año.

Elección de Delegados: es el proceso de convocatoria, postulación, elección y escrutinio que se efectuará en las Asambleas de la distintas seccionales con participación de los colegiados hábiles, afiliados a la seccional, inscritos en el libro de registro de colegiados en el último día del mes anterior a aquel en el cual se realizará la asamblea de la seccional respectiva, cuya lista será verificada por la Junta Directiva de cada Seccional.

Cada Seccional tendrá derecho a nombrar, a la asamblea departamental o Nacional, un (1) delegado por cada treinta (30) a cien (100) afiliados y uno (1) más por fracción no inferior a doscientos (200) afiliados.

Cada Delegado Principal tendrá un Suplente, quien asistirá a la asamblea departamental o Nacional sólo cuando el Principal no pueda asistir. El suplente debe cumplir los mismos requisitos estipulados para ser Delegado Principal.

| | | | |
|---|-----------------------|---------|-----------------|
|  COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA CONPUCOL | JUNTA NACIONAL | Versión | 1 |
| | | Fecha | ABRIL 2 DE 2019 |

Delegado Acreditado: Siempre que se conforme una Departamental, se deberá acreditar mediante constancia que expedirá la Secretaría de cada Seccional, a la Secretaría de la Junta Directiva Nacional, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de realización de la asamblea departamental en que fueron elegidos los delegados, el listado respectivo, el cual deberá contener, por lo menos, los siguientes datos:

- a. Lugar y fecha de realización de la asamblea departamental.
- b. Nombres y apellidos de los delegados principales y suplentes elegidos por la asamblea departamental.

Parágrafo 1: Se entenderá por Colegiado Activo aquel afiliado que ha participado al menos una vez al año en una Actividad con costo de las que Organiza la Seccional.

Parágrafo 2. El **Colegiado hábil** es aquel que se encuentra Activo en la Plataforma de la Junta Central de Contadores y al día en todo concepto con el Colegio de Contadores

Artículo 2°. COMUNICACIÓN.

La convocatoria a elección de Delegados, se hará de conformidad con el Art. 12 del Estatuto mediante comunicación escrita dirigida a cada colegiado. Es válido hacerse por correo electrónico, o cualquier otro medio electromecánico ó electrónico, siempre y cuando éste garantice la recepción oportuna del aviso por el destinatario y de ello quede la respectiva prueba.

La convocatoria se deberá enviar con una antelación de quince (15) días calendario a la fecha de celebración de la respectiva Asamblea

Artículo 3°. OBJETIVO.

El presente reglamento tiene como finalidad señalar el perfil, requisitos, funciones, procedimientos y aspectos generales para la elección de Delegados a la Asamblea Nacional de Delegados del Colegio de Contadores.

Artículo 4°. HABILIDAD DE COLEGIADOS PARA ELEGIR DELEGADOS.

Para la elección de Delegados, los afiliados deben estar inscritos en el libro respectivo, un (1) mes antes del día en que se inicie la asamblea de la Seccional y que se encuentren con derecho a voz y voto al momento de iniciarse la asamblea,

Artículo 5°. PERFIL DEL DELEGADO.

El perfil deseable del Delegado incluye su vocación de servicio, liderazgo, competencias básicas que pueden apoyar los proyectos del Colegio de Contadores donde prime el interés general sobre el particular para el mejoramiento continuo y su calidad humana, traducida en la aplicación de los principios y valores de gremio universales. Los colegiados, al revisar posibles

| | | | |
|---|-----------------------|----------------|------------------------|
|  COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA CONPUCOL | JUNTA NACIONAL | Versión | 1 |
| | | Fecha | ABRIL 2 DE 2019 |

candidatos, deberán tener en cuenta este perfil, para que se enriquezca el trabajo de los delegados elegidos, en favor del Colegio de Contadores.

Artículo 6º. REQUISITOS PARA SER DELEGADO.

Para ser elegido Delegado del Colegio de Contadores se requiere:

1. Ser colegiado hábil.
2. Estar a paz y salvo por todo concepto con el Colegio.
3. Contar por lo menos con dos (2) años consecutivos de antigüedad como afiliado activo.
4. Compromiso en el cumplimiento de los deberes estatutarios Art.6 y demás disposiciones del Conpucol.
5. Acreditar participación en la formación con costo que imparte al Colegio por lo menos una vez al año.
6. Conocer las disposiciones legales de la colegiatura, su Estatuto y reglamentos.
7. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales.
8. No estar incluido en las listas de inhabiles ni sancionado por la Junta Central de Contadores.

Parágrafo 1. Los Delegados elegidos para este periodo actuarán como tal en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias que se celebren durante el período de su elección.

Parágrafo 2. El numeral dos (2) de este artículo donde habla de la antigüedad no aplica para los Delegados de seccionales que tengan menos de dos años de constituidas.

Artículo 7º. PERÍODO Y CALIDAD DE LOS DELEGADOS.

El período del carácter de Delegado será de un (1) año, contado desde la fecha de elección respectiva hasta la elección de los nuevos Delegados en el periodo siguiente. Por lo tanto, comprenderá la participación en las asambleas Nacionales, departamentales por el año que fue elegido, y perderá su investidura hasta que sean elegidos los Delegados para el siguiente período.

Parágrafo 1. El periodo de elección de los delegados es institucional y no personal. Las vacancias absolutas del principal se suplirán por lo que reste del periodo para el cual fue elegido por el Suplente, si el Suplente no funciona se debe convocar a asamblea extraordinaria para elegir nuevos Delegados.

Parágrafo 2. Ningún colegiado podrá ser elegido Delegado por más de dos períodos consecutivos de conformidad con el Parágrafo del Art. 7 del Estatuto.

Artículo 8º. FUNCIONES DEL DELEGADO

Serán funciones del Delegado:



1. Asistir a las Asambleas Nacionales y Departamentales con voz y voto para tomar decisiones como parte del órgano máximo nacional o departamental.
2. Ser vocero de propuestas y recomendaciones de la Seccional a la que pertenece y le confiera presentar ante los máximos órganos directivos.
3. Participar en la Asamblea Nacional ordinaria de Delegados con el fin de examinar, modificar, aprobar, improbar los Estados Financieros que la Junta Nacional presenta en un informe especial con el dictamen del Revisor Fiscal, elegir o remover los miembros principales y suplentes de la Junta Nacional y la Revisoría Fiscal según la periodicidad establecida en el Estatuto.
4. Trasmistir o informar por escrito a la Junta Directiva de su Seccional sobre los asuntos relacionados con la administración de la misma o sobre temas relevantes para el Colegio.
5. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva a las que se le cite durante su período como Delegado.
6. Contribuir desde su sitio a fomentar sobre las obligaciones, deberes y derechos que los colegiados tienen con la Institución.
7. Las demás funciones que la Asamblea Nacional y los Estatutos le designe.

Parágrafo 1º. Quien ejerza la calidad de Delegado tendrá derecho solamente a un voto y no podrá delegar su representación en ningún caso ni para ningún efecto.

Parágrafo 2º. Si dentro del período normal se convocaran asambleas extraordinarias, actuarán como Delegados quienes tengan tal carácter a esa fecha.

ARTÍCULO 9º. DELEGADOS SUPLENTE.

Los Delegados suplentes reemplazarán a los principales de su misma Seccional en sus faltas temporales o absolutas con las mismas atribuciones que el Principal, por lo que reste del período para el cual fueron elegidos.

ARTÍCULO 10º. LISTADO DE AFILIADOS INHÁBILES.

De acuerdo con el Título III del Estatuto, la Junta Directiva de la Seccional verificará el listado de afiliados hábiles e inhábiles para elegir Delegados. La relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados. Los afiliados que se consideren afectados por aparecer en la Lista de Afiliados inhábiles podrán presentar sus reclamos por escrito ante la Junta directiva de la seccional dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de publicación del listado. Dicha Junta resolverá el reclamo dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de radicación del escrito. Lo anterior sin perjuicio de corregir en cualquier momento de oficio, los errores en que se haya podido incurrir en la lista de afiliados inhábiles para habilitar a los respectivos afiliados afectados.

ARTÍCULO 12º. SISTEMA DE ELECCIÓN.

| | | | |
|---|-----------------------|----------------|------------------------|
|  COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA CONPUCOL | JUNTA NACIONAL | Versión | 1 |
| | | Fecha | ABRIL 2 DE 2019 |

El proceso electoral para Delegados se realizará por el sistema uninominal, esto es, que cada afiliado podrá votar por uno solo de los candidatos inscritos en su respectiva Seccional. De ésta votación resultarán elegidos como Delegados los afiliados que obtengan el mayor número de votos y su suplentes serán quienes hayan obtenido las posteriores mejores votaciones.

Parágrafo. El número de delegados a que tiene derecho cada seccional se determinará con base en el total de colegiados afiliados a la seccional, inscritos en el libro de registro de colegiados en el último día del mes anterior a aquel en el cual se realizará la Asamblea de la Seccional respectiva.

ARTÍCULO 12º. ASISTENCIA A LAS REUNIONES.

Si en el transcurso de su desempeño un Delegado principal no puede asistir a las reuniones previamente programadas, deberá notificar oportunamente a su suplente numérico para que este acuda a la reunión y enviar su excusa escrita al Órgano respectivo que le convoca, indicando el motivo de su inasistencia.

ARTÍCULO 13º. FORMA DE LLENAR LOS VACÍOS.

En caso de existir vacíos en el presente reglamento, se suplirán con los estatutos del Colegio vigente. No obstante lo anterior, cuando se presente alguna duda en la aplicación del presente reglamento, será facultad de la Junta Directiva Nacional de interpretarlo.

ARTÍCULO 15º. VIGENCIA.

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Publíquese y Cúmplase 2 Abril de 2019.

PRESIDENTE NACIONAL
Flor Stella Quiroga Mora

SECRETARIO NACIONAL
Martha Cusguen Londoño